



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO, META

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte actora presentó la demanda, el despacho le da aplicación al art. 430 del Código General del Proceso, librando mandamiento de pago, toda vez que, de los documentos allegados con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero conforme lo establece el art. 422 Ibídem, el Juzgado **RESUELVE:**

A.- Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA-**, para la efectividad de garantía real para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demanda, **HECTOR DANIEL GONZALEZ PEÑUELA** identificado con C.C. No. 86,061,515 pague (n) a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.899.999.284-4** las siguientes cantidades representados en el pagaré 86061515 y la hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 5508 de fecha Diciembre 14 de 2010 de la Notaria 3 del círculo de Villavicencio:

1. Por 1,176.8163 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M.L. (\$323,843.02), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2019.

1.1. Por 60.6826 UVR que equivalen a la suma de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$16,698.98), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2019. Periodo de causación del 6 de Noviembre de 2019 al 5 de Diciembre de 2019.

2. Por 1,178.9422 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M.L. (\$324,428.03), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Enero de 2020.

2.1. Por 607.7177 UVR que equivalen a la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M.L. (\$167,235.22), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Enero de 2020. Periodo de causación del 6 de Diciembre de 2019 al 5 de Enero de 2020.

3. Por 1,181.0909 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$325,019.33), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Febrero de 2020.



3.1. Por 601.1626 UVR que equivalen a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$165,431.35), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Febrero de 2020. Periodo de causación del 6 de Enero de 2020 al 5 de Febrero de 2020.

4. Por 1,236.7318 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$340,330.91), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Marzo de 2020.

4.1. Por 594.5956 UVR que equivalen a la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M.L. (\$163,624.21), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Marzo de 2020. Periodo de causación del 6 de Febrero de 2020 al 5 de Marzo de 2020.

5. Por 1,239.0916 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M.L. (\$340,980.29), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Abril de 2020.

5.1. Por 587.7193 UVR que equivalen a la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$161,731.95), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Abril de 2020. Periodo de causación del 6 de Marzo de 2020 al 5 de Abril de 2020.

6. Por 1,241.4756 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$341,636.33), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Mayo de 2020.

6.1. Por 580.8298 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L. (\$159,836.06), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Mayo de 2020. Periodo de causación del 6 de Abril de 2020 al 5 de Mayo de 2020.

7. Por 1,243.8841 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS M.L. (\$342,299.12), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Junio de 2020.

7.1. Por 573.9270 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.L. (\$157,936.50), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Junio de 2020. Periodo de causación del 6 de Mayo de 2020 al 5 de Junio de 2020.



8. Por 1,246.3170 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$342,968.62), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Julio de 2020.

8.1. Por 567.0109 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M.L. (\$156,033.29), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Julio de 2020. Periodo de causación del 6 de Junio de 2020 al 5 de Julio de 2020.

9. Por 1,248.7746 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$343,644.91), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Agosto de 2020.

9.1. Por 560.0812 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$154,126.34), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Agosto de 2020. Periodo de causación del 6 de Julio de 2020 al 5 de Agosto de 2020.

10. Por 1,251.2568 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$344,327.98), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2020.

10.1. Por 553.1379 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$152,215.64), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2020. Periodo de causación del 6 de Agosto de 2020 al 5 de Septiembre de 2020.

11. Por 1,253.7637 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$345,017.84), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Octubre de 2020.

11.1. Por 546.1808 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS M.L. (\$150,301.15), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Octubre de 2020. Periodo de causación del 6 de Septiembre de 2020 al 5 de Octubre de 2020.

12. Por 1,256.2957 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$345,714.61), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2020.

12.1. Por 539.2097 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M.L. (\$148,382.80), por concepto de intereses



corrientes de la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2020. Periodo de causación del 6 de Octubre de 2020 al 5 de Noviembre de 2020.

13.-Por los **intereses moratorios de las sumas de capital vencidas** contenidas en el numeral anterior a la tasa del 10.32% anual efectivo, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas anteriormente discriminadas hasta la fecha en que el pago total se verifique.

14.-Por 95,721.9414 UVR que a la cotización de \$275.1857 para el día 6 de Noviembre de 2020 equivalen a la suma de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$26,341,309.44), **saldo insoluto de capital** de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas y precisadas en el numeral 1°, exigible desde la presentación de esta demanda. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

14.1 Por los **intereses moratorios del saldo insoluto de capital**, a la tasa del 10.32% E.A., desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que el pago total se verifique.

15.- Sobre las costas, agencias en derecho y la primera pretensión se resolverá en su oportunidad.

B. Se ordena al extremo demandante notificar esta decisión a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

C. Se reconoce personería jurídica a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA como apoderada judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 18/12/2020

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

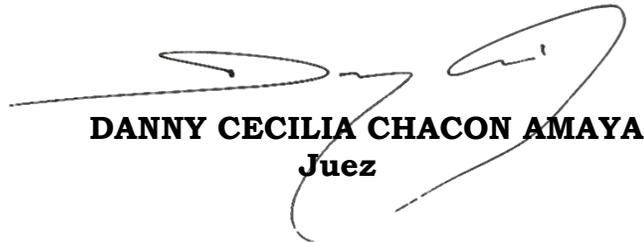
Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. se decreta:

El embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **230-76150**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, para la efectividad de garantía hipotecaria denunciado como de propiedad de la parte demandada **HECTOR DANIEL GONZALEZ PEÑUELA** identificado con C.C. No. 86,061,515. Por **secretaría**, librese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

Una vez sea registrada la anterior medida de embargo se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE



DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO</p> <p><u>18/12/2020</u> La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.</p>
<p>LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</p>